



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/15, N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 464/24 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 214/24 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 50/24 para la "**Adquisición de computadoras para diseño audiovisual**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 12 de noviembre de 2024, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 214/24, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **ANYX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L y ALLYTECH S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del artículo 20 de la Disposición 71/24; donde recomienda declarar desierto el renglón N°4 por falta de presentación de ofertas, asimismo aconseja rechazar por precio excesivo la oferta de la firma ANYX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L, -renglones Nros. 11 y 12- de acuerdo a lo establecido en el art. 14 inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por otro lado, recomienda declarar fracasado el renglón N° 12 habida cuenta que se presentó solo una oferta de la empresa ANYX S.R.L. con precio excesivo mientras que la otra empresa ALLYTECH S.A no cotizó para ese renglón.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ANYX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10) por un monto total de pesos: once millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos sesenta con 44/100 centavos, (\$ 11.498.360,44), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados y al oferente: **ALLYTECH S.A.** (Renglones Nros. 5 y 11) por un monto total de pesos: dos millones novecientos veintiún mil novecientos con 00/100 centavos, (\$ 2.921.900,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 50/24** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Declarar desierto el renglón N°4.

Artículo 3º: Rechazar por precio excesivo los renglones Nros. 11 y 12 de la oferta de la firma ANYX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L.

Artículo 4º: Declarar fracasado el renglón N° 12.

Artículo 5º: Adjudicar la "**Adquisición de computadoras para diseño audiovisual**" a los siguientes oferentes: **ANYX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L** (renglones Nros. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10) por un monto total de pesos: once millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos sesenta con 44/100 centavos, (\$ 11.498.360,44) y **ALLYTECH S.A** (renglones Nros. 5 y 11) por un monto total de pesos: dos millones novecientos veintiún mil novecientos con 00/100 centavos, (\$ 2.921.900,00).

Artículo 6º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 8º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

as/SOCC
ETU/COGT
ea/MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 263/24


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

